Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 28 DE MAYO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCIV

49
SECCIÓN
III

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

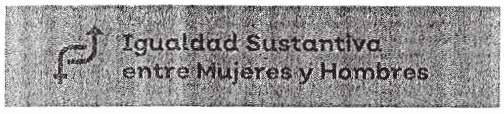

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ASOCIACIONES POR LA IGUALDAD", EJERCICIO FISCAL 2019

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15º, 36°, 46° y 50° fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numerales 2 y 3, 4° fracción IV y XVI, 5° numeral 1 fracciones I, IV y VI, 7° numeral 1 fracción III, 15° numeral 1, fracciones I y XI, 16° fracción IX, 25° numeral 1,fracciones I, IV y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1º,, 23º fracción III, y 44º fracción VI de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 1°, 4º fracción VII, 14º fracción VIII, 16º fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 1° 3º, 15º, 25º fracciones XII Y XVI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 19º fracción VII, 21º y 22º de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; artículos 1º, 4º fracciones XXII y XXV, 5° fracción V, y 11° del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, y 18° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2019 y tomando en cuenta las consideraciones que aquí se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado con el fin de favorecer la corresponsabilidad entre la Secretaría y las organizaciones de la sociedad civil en lo relativo al fomento de acciones para lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del **Programa "Asociaciones por la Igualdad"**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo **La Secretaría**, como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los

medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es el ente rector y gestor de la política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, su autonomía, su empoderamiento económico y político, así como su acceso a una vida libre de violencia, y por tanto tiene entre sus facultades la de diseñar y coordinar la implementación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de mecanismos de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los principios de progresividad, interseccionalidad, interculturalidad, intersectorialidad, federalismo, gobernanza, corresponsabilidad, transparencia y vinculación, dando seguimiento y evaluación a las asignaciones presupuestarias estatales y asegurando la participación ciudadana, así como de organizaciones de la sociedad civil en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante mecanismos de gobernanza y contraloría social y que de conformidad con el artículo 25, fracción XXVII, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres tiene la facultad de promover la creación de un fondo estatal de apoyo y fortalecimiento a las organizaciones civiles de mujeres, feministas y defensoras de derechos humanos, mujeres jóvenes, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, de la diversidad sexual y mujeres indígenas, tomando en consideración los aportes de la sociedad civil;

III. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que uno de sus objetivos es impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad coadyuve

en la política estatal en materia de desarrollo social. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

IV. Que la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, como de interés público, y como un derecho de las mismas, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia

V. Que el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

VI. Que con fecha del día 31 de marzo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (Tomo CCCXCIV) las Reglas de Operación del programa Asociaciones por la Igualdad para el ejercicio fiscal 2019.

VII. Que con fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el periódico oficial del Estado, el número 28 bis edición especial, diversas reformas a los artículos 16, párrafo 1, fracción IX, 17, 25 y 60, y se adiciona el artículo 60 bis, de la Ly Orgánica del Poder Ejecutivo, así como diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, ordenamientos todos del Estado de Jalisco.

VIII. Con motivo de las reformas señaladas con anterioridad, se determinó en el artículo tercero transitorio, que los Programas sujetos a Reglas de Operación, cuyas reglas ya fueron emitidas, y que sufran alguna modificación con motivo del presente decreto, deberán ser actualizados dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al inicio de la vigencia del presente decreto.

IX. El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASOCIACIONES PARA LA IGUALDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa de Asociaciones por la Igualdad, para el ejercicio fiscal 2019.

2. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing y su Plataforma de Acción, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Conforme a las más recientes proyecciones de población, publicadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en septiembre de 2018, Jalisco cuenta con 8 millones 282 mil 892 habitantes al inicio del 2019; de ellas un 50.7%

(4´198,639) son mujeres y el 49.3% (4´084,253) son hombres. La población femenina supera a la masculina con poco más de 114 mil personas, lo que significa que hay 103 mujeres por cada 100 hombres en el estado[1].

De acuerdo con el índice de masculinidad por grupos de edad, hay en la entidad 97 niñas por cada 100 niños de 0 a 14 años; misma tasa que en el grupo de jóvenes de 15 a 29 años. Por su parte, en el grupo de 30 a 64 años hay 108 mujeres por cada 100 hombres; mientras que en el grupo de adultos mayores de 65 años y más, la proporción es de 122 mujeres por cada 100 varones.
Para 2019 la edad mediana en la entidad es de 28 años, lo que significa que la mitad de su población está por encima de ese valor y la otra mitad son niños y jóvenes con edades menores.

La fecundidad es uno de los principales componentes del crecimiento de la población y del cambio de estructura por edad. A nivel nacional, el freno en la velocidad de la tendencia a la baja de la fecundidad, a partir de 1995, se mantiene en las previsiones a 2050. En el caso de Jalisco, también se presenta una disminución paulatina en la tasa global de fecundidad, pasando de 2.53 hijos promedio por mujer en 2010 a 2.09 para 2019.

En cuanto a la tasa global de fecundidad, en adelante TGF, en Jalisco se presentó un ligero incremento del 3.9%, al pasar de 2.31 a 2.40 hijas e hijos por mujer. Este crecimiento se encuentra ligeramente por encima del registrado a nivel nacional que es de 3.4%.

Según datos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), en México el embarazo en adolescentes está asociado a niveles de mortalidad materna más elevados que en mujeres de mayor edad, y a una alta prevalencia de aborto en condiciones inseguras.

El embarazo puede truncar la educación de las y los adolescentes, la de ellas con mayor frecuencia: De acuerdo con cifras del 2010, 17.7% de las mujeres menores de 18 años y 30.7% de las menores de 15 años que se embarazaron, dejaron de ir a la escuela después del embarazo. La mayor parte de las madres adolescentes no tiene empleo, ni ingreso independiente al momento de tener a sus hijos e hijas. De las adolescentes de 15 a 19 años que tuvieron un hijo/hija en 2011, 8.3% tenían una actividad laboral remunerada. En cuanto a las adolescentes de 10 a 14

[1] Fuente: IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la Población de México y las entidades federativas 2016-2050 (actualización septiembre de 2018.

años que tuvieron un hijo/hija, tienen mayor probabilidad de estar trabajando en una etapa en la que deberían estar en la escuela.

En lo que se refiere a la tasa de fecundidad adolescente en Jalisco, el estado tuvo un decremento favorable en el período 2014-2015, al pasar de 69.9 a 62.2 nacimientos por cada mil mujeres entre 15 y 19 años de edad, respectivamente. En ese tenor, la Encuesta Intercensal 2015 registra que, en el país, el número promedio de hijas e hijos que tendría una mujer durante su vida reproductiva (15 a 49 años de edad) es de 2.29. Para Jalisco esta proporción corresponde a 2.40 ocupando el lugar 22 entre las entidades federativas con menor tasa global de fecundidad. Cabe señalar que entre 2009 y 2014, la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos en Jalisco registró un incremento del 2.0% entre las mujeres en edad fértil unidas, y del 62.9% específicamente, entre las adolescentes de 15 a 19 años unidas o en unión libre.

Por su parte, para las mujeres en edad fértil sexualmente activas, la proporción que usa métodos anticonceptivos creció 0.8%, en tanto que la de adolescentes en esta misma condición se incrementó un 47.0%.

En lo que respecta al embarazo adolescente en la entidad, destaca que tras un despunte que alcanza su máximo en 2010 con 77.10 nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años, se observa una tendencia a la baja en la tasa específica de fecundidad, alcanzando los 64.91 nacimientos en 2019.

La población que habla lengua indígena en Jalisco corresponde a 56,938 y de ésta 29, 241 son hombres y 27,697 mujeres. La distribución de las mujeres indígenas muestra que el grupo de población de 18 a 64 años, son 19,120 mujeres (69.0%); el de las niñas y niños y adolescentes reúnen un total de 7,539 (27.2%); y las adultas mayores son de 1,038 (3.7%).

La presencia de las mujeres en el estado en las localidades rurales y urbanas se ha mantenido en los últimos diez años, ya que en 2005 el 86.2% de la población femenina estaba en áreas urbanas y en 2015 se registró un ligero incremento a 86.7%. Estos porcentajes se encuentran por encima de la media nacional, que es del 76.7% y aumento a 77.3%, respectivamente.

Por su parte, en el área rural, en el año 2005, el 13.8% de las mujeres habitaban en localidades menores de 2,500 habitantes y para el 2015 disminuyó a 13.3%. En cuanto a la esperanza de vida de las mujeres en el estado, se ha ido incrementando desde 2010, que era de 77.6 años, superando a la de los hombres

que era de 72 años. Para el 2015, se registró que la esperanza de vida para las mujeres era de 78.2 años y la de los hombres de 73 años.

El grado promedio de escolaridad de las mujeres de 15 años y más en el estado también ha ido aumentando, así en 2010 el promedio era de 7.4 años de escolaridad, aumentando hasta 9.1 para 2015. El estado de Jalisco supera la media nacional que era en 2010 de 7.2 y en 2015 de 9.014. En este sentido, Jalisco ocupa el tercer lugar en cuanto al número de población de 15 años y más que esta alfabetizada con 2 millones 796 mil mujeres, representando el 6.7% del país, que son 41 millones 914 mil.

Por lo que toca a la economía del estado, del total de la población económicamente activa de Jalisco al cuarto trimestre de 2015, el 40.1% son mujeres (1,489,299). De dichas mujeres económicamente activas, 1,413,477 están ocupadas, lo que representa un 94.9%. Cabe señalar que la población de mujeres que se encuentran ocupadas, lo están principalmente en el sector terciario, específicamente, en el comercio, el cual concentra el 27.8%, seguido por los servicios diversos con el 14% y en tercer lugar los servicios sociales con un 12% de participación.

El nivel de ingreso de las mujeres ocupadas es, principalmente, de uno hasta dos salarios mínimos, con un 30.4% de mujeres en dicho rango; el 23.2% percibe de dos a tres salarios mínimos, mientras que el 13.5% recibe de tres a cinco salarios mínimos. El 50.7% de las mujeres ocupadas tienen una duración de jornada laboral de 35 a 48 horas en la semana, mientras que el 24.1% trabaja de 15 a 34 horas.

En Jalisco existen 1,535,255 trabajadoras y trabajadores asegurados a 2015, de los cuales 572,807 son mujeres, es decir el 37.3%. De dicho total de mujeres, el 14.5% labora en "Servicios de administración pública y seguridad social", lo que convierte a esta actividad como la principal actividad económica. En segundo lugar, se encuentra los "Servicios profesionales y técnicos", que concentra al 9.8% de la población femenina, y en tercer lugar, está la "Compraventa de prendas de vestir y artículos de uso personal" con un 6.6% de participación.

En 2015, el 81.2 %de población femenina asegurada como trabajadoras en el IMSS se concentra en cinco municipios: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Puerto Vallarta y Tlajomulco de Zúñiga. Del total de mujeres ocupadas en el estado de Jalisco al cuarto trimestre de 2015, el 21.8% corresponde a mujeres

emprendedoras. Las mujeres emprendedoras se concentran en los micronegocios, siendo el 98.2% mientras que un 1.0% está en pequeños establecimientos.

Asimismo, los sectores de la actividad económica donde se concentran son en el sector terciario con un 82.9%, específicamente, en el comercio al por menor y en los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.

A partir del análisis de la información anterior integrada y sistematizada en el Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/09/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Jalisco, éste concluyó que "las mujeres en Jalisco enfrentan condiciones sociales y culturales adversas, principalmente, para ciertos sectores de la población, enmarcadas en un contexto complejo de prácticas culturales que las coloca en una situación de alta vulnerabilidad. En este sentido, se advierte un contexto general de violencia social enraizado que, si bien no es determinante, contribuye a que se generen las condiciones idóneas para que se produzca y reproduzca la violencia contra las mujeres en la entidad." [2]

Por otra parte, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, en México hay 7.1 millones de personas con alguna condición de discapacidad, es decir, seis por ciento de la población total (3.3 millones de hombres y 3.8 millones de mujeres).

El Censo de Población y Vivienda 2010 reportó que la principal causa de limitación en la actividad es por enfermedad en 42.5 por ciento de las mujeres y en 36.2 por ciento de los hombres; por edad avanzada, en 25.9 y 20.2 por ciento, respectivamente; y en 11.3 y 18.8 por ciento, por accidente. La discapacidad femenina más común es la motriz, en 62.2 por ciento de los casos.

La principal discapacidad que tienen las mujeres en México es visual y motriz, según datos del 2014 del Módulo de Condiciones Socioeconómicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En el caso de las mujeres, la discriminación se duplica por su condición de género y su discapacidad.

La discriminación hacia las mujeres perdura en el tiempo y se acentúa en relación con su condición, ya que según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS), el 37 por ciento de las y los entrevistados indicó que sólo en

---

[2] Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/09/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Jalisco, CONAVIM y otras, México, pp.28

parte se respetan los derechos de las mujeres con discapacidad, y 35 por ciento dijo que nunca se acatan estos derechos.

El XII Censo General de Población y Vivienda, del año 2000, totalizó en **Jalisco** 138,308 habitantes con discapacidad; mientras que en el Censo de Población y Vivienda de 2010 fueron 290,656 personas las censadas con la nueva especificación de tener alguna condición de limitación en la actividad. Hubo un incremento significativo al pasar en los últimos diez años de 2.19% a ser 3.95% de la población total.

Los municipios que tienen mayor porcentaje de población con discapacidad o limitación en la actividad son: Tuxcacuesco con 13.7%, Tonaya con 12.5%, ambos de la región Sierra de Amula; seguidos de Atenguillo con 11.8%, Cañadas de Obregón con 11.7% y Totatiche con 11.0%. Los municipios con menor prevalencia de población que tiene limitación en la actividad están ubicados principalmente en la zona metropolitana de la región Centro y son: Tlajomulco de Zúñiga con 2.4%, El Salto con 2.8%, Zapopan y Tlaquepaque cuya tasa es de 2.9%, seguidos de Puerto Vallarta con 3.2%.

En lo que concierne a la diversidad sexual, la ENADIS refiere que el 43.7% de las mujeres y hombres encuestados en el país no estaría dispuesto a permitir que en su casa viviera un homosexual y un 44.1% no lo estaría tampoco a que viviera una lesbiana.

La persistencia de la violencia, la desigualdad y la discriminación hacia las mujeres, impactan en las relaciones familiares, comunitarias, laborales y sociales, con efectos multiplicadores, entre los que se identifican: la transmisión intergeneracional de la violencia contra mujeres y niñas, procesos de feminización de la pobreza, erosión del capital social y una menor participación de las mujeres en el proceso democrático, haciendo que más de la mitad de la población en México viva desigualdades en el ejercicio de sus derechos humanos: sociales, económicos, políticos, culturales y sexuales.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres tienen como condición la autonomía de las mujeres en la vida privada y pública y para ello se requiere impulsar su capacidad para generar ingresos propios y controlar los activos (autonomía económica), su participación plena en la toma de decisiones que afectan su vida y colectividad (autonomía en la toma de decisiones) y control sobre el propio cuerpo (autonomía física). Por lo cual, de

conformidad con los mandatos instituidos en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en todas las políticas y programas de gobierno se deberán realizar acciones dirigidas al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas como parte de la Agenda para el Desarrollo Sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo cuyas metas deberán alcanzarse en 2030. De manera particular, se busca impulsar el cumplimiento de su objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas, el cual establece que "La igualdad entre los géneros no es sólo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible".

La Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) 2012, señala que 18.5% de las mujeres y 16.6% de los hombres consideran que es difícil organizarse entre ciudadanas/os para trabajar en una causa común. También muestra que mientras 6.9% de los hombres encuestados ha sido integrante de alguna organización ciudadana, en esta misma condición se ubica sólo el 4.8% de mujeres; por ello el Programa Asociaciones por la Igualdad tiene la finalidad de favorecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su participación ciudadana.

En este sentido, desde la crítica feminista diversos estudios han planteado que "las mujeres, como sujetas políticas, aún se encuentran en el proceso de alcanzar una posición de igualdad real. Socializadas en la desigualdad de género, las mujeres a través de su rol de gestoras sociales contribuyen al logro de las carencias de bienes y servicios de la comunidad en contextos de pobreza y bajo los efectos de las políticas neoliberales.

Las mujeres tienen presencia y participan en asociaciones voluntarias, organizaciones populares, comités de servicios, etc. cumpliendo el papel de mediadoras y activadoras de programas de políticas públicas, pero no son destinatarias como ciudadanas de pleno derecho. Dicho trabajo no está

remunerado ni reconocido y se "naturaliza" como extensión del trabajo doméstico asignado históricamente a las mujeres. Desde la teoría feminista se defiende que, la democracia no será tal, si se mantienen barreras que alejan del ejercicio efectivo del poder político a la mitad de la población. La democracia sustantiva, ha de garantizar que las mujeres sean sujetas activas de pactos y no simplemente objeto de políticas públicas"[3].

El rol de ciudadanía es un derecho innegociable, avalado no sólo por los pilares que legitiman la democracia sino por el marco legislativo y por los diferentes tratados internacionales.

Al mismo tiempo y gracias al movimiento feminista, se ha avanzado en el camino hacia la presencia de mujeres en la participación política, desde el derecho al sufragio y la consecución de la igualdad formal hasta la puesta en marcha de mecanismos de acción positiva, modificación de leyes, creación de organismos para contribuir a combatir las desigualdades históricas y otros, pero los resultados son escasos. En este contexto, es tarea de las OSC realizar una reflexión crítica sobre el desarrollo y sobre la participación, su vinculación con los derechos de las mujeres y las implicaciones que las políticas de fomento a su labor tienen en la ciudadanía de las mujeres. Una práctica de la ciudadanía, que, desde la apuesta por la igualdad, desde el feminismo, integre como condición necesaria la solidaridad y la sostenibilidad de la vida de las mujeres y niñas en toda su diversidad.

Por ello, el objetivo general del **Programa Asociaciones por la Igualdad** es fortalecer la participación social para impulsar la igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres, su autonomía y empoderamiento, mediante el fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a trabajar desde un enfoque de progresividad de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito del desarrollo comunitario del estado de Jalisco.

El Programa fortalece a las organizaciones de la sociedad civil para que a través del fomento de sus actividades promuevan la igualdad de género, la cohesión y capital social, así como la autonomía y el empoderamiento de las mujeres jalisciense, principalmente aquellas que se encuentran en situación de mayor desigualdad, discriminación o exclusión debido a múltiples causales, tales como la

[3] DEL RÍO, Amaia, Rocío Lleó y Adela García. Incidencia política y participación ciudadana de las mujeres: reflexiones en clave feminista. ACSUR y hegoa, España, 2007, pp. 14-17.

edad, el origen étnico, la condición de discapacidad, la diversidad sexual, la condición de migrante y la pobreza, entre otras.

Así mismo, El Programa contribuye con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, específicamente en su inciso 17.17. "Alentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las asociaciones".

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA: "Asociaciones por la Igualdad".

3.2. ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Pobreza y desigualdad. Objetivo: Reducir la pobreza y la desigualdad; así como: Eje Temas Transversales, Tema: Igualdad de Género, Objetivo: Mejorar la Igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres.

3.3. DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: El derecho a la cohesión social y vida comunitaria.

3.4. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres.

3.5. DIRECCIÓN RESPONSABLE: Dirección de Programas Estratégicos.

3.6. ÁREA EJECUTORA: Dirección de Programas Estratégicos.

3.7. TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social, Apoyos económicos.

3.8. PRESUPUESTO A EJERCER: $24,421,983.43 (Veinticuatro millones cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y tres pesos 43/100 M.N.)

3.9. COINVERSIÓN CON OTROS ORGANISMOS: La Secretaría podrá coinvertir con los Gobiernos Federal y Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de la Sociedad Civil, Iniciativa privada y otras Organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos de El Programa.

3.10. PARTIDA PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de El Programa se realizarán con cargo a la partida 4451 destino 03 Acciones por la Igualdad.

3.11. El Programa Presupuestario del que provienen los recursos con los que se ejecuta se identifica con la clave 968 bajo el nombre Vinculación con organismos de la Sociedad Civil para fortalecer la igualdad de género, en su componente B2 Apoyos otorgados a Asociaciones (OSC's) que promuevan la igualdad y la no discriminación a mujeres de la diversidad sexual y mujeres con algún tipo de discapacidad.

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Promover desde una perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, el desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres del estado de Jalisco, a fin de favorecer el logro de la igualdad de género y el acceso las mujeres al desarrollo y al ejercicio de sus derechos humanos, considerando su diversidad, circunstancias e interseccionalidad, mediante procesos que fortalezcan sus habilidades, empoderamiento, autonomía e inclusión social.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Impulsar el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes para fortalecer su autonomía y liderazgo individual y colectivo, y su consecuente participación activa en todas las esferas de la vida pública y privada.

2. Realizar acciones dirigidas al ejercicio y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales, a prevenir conductas discriminatorias y favorecer su acceso a la salud, a oportunidades de empleo, a proyectos productivos o de emprendedurismo para la generación de ingresos propios que aseguren su autonomía económica, así como al desarrollo de acciones para la promoción y defensa de sus derechos humanos.

3. Generar estrategias dirigidas a la divulgación de temas vinculados con salud sexual y reproductiva de las mujeres, con enfoque de género, intercultural e interseccional, para la prevención de embarazos no deseados en adolescentes, jóvenes y mujeres indígenas, para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos sexuales y reproductivos.

4. Impulsar la operación de modelos de apoyo y acciones con perspectiva de género para las mujeres cuidadoras primarias en los hogares, especialmente las adultas mayores, que visibilicen el trabajo no remunerado que realizan y fomenten la corresponsabilidad social en el cuidado de personas enfermas o con alguna discapacidad física o mental que requiera acompañamiento permanente.

5. Generar y poner en marcha modelos de educación cívica y formación ciudadana que promuevan los liderazgos de las mujeres y su participación en todos los espacios de decisión y que incentiven su participación como defensoras y promotoras de una agenda de género en las políticas públicas estatales.

6. Implementar mecanismos para fomentar la creación de proyectos productivos y negocios por parte de las mujeres rurales e indígenas, mujeres jóvenes, mujeres con discapacidad y mujeres adultas mayores,

que incluyan el fortalecimiento de sus capacidades administrativas, organizativas, gerenciales y de gestión.

7. Impulsar el acceso a la salud de las mujeres migrantes y jornaleras agrícolas en el estado de Jalisco, así como brindar orientación y asistencia jurídica a mujeres migrantes y jornaleras agrícolas en el estado de Jalisco.

8. Impulsar el acceso a la salud y/o a proyectos productivos de las mujeres con discapacidad. Así como impulsar modelos de prevención de las violencias contra las mujeres y niñas con discapacidad, particularmente la violencia sexual, que favorezcan su acceso al conocimiento de sus derechos humanos, a redes de apoyo y a servicios de atención especializada.

9. Impulsar acciones orientadas a promover la participación de los niños, los jóvenes y los hombres en la construcción de nuevas masculinidades, el logro de la igualdad de género y poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, que operen en el Estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas bajo el régimen de Asociación Civil, ya sea con domicilio fiscal en el estado de Jalisco o con experiencia de atención a

población de esta entidad, que no persigan fines de lucro, ni de carácter político, de índole religioso.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA ASOCIACIONES POR LA IGUALDAD 2019					
Número de organizaciones de la sociedad civil legítimamente constituidas en Jalisco en 2016	Presupuesto asignado 2019	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población potencial 2019	Población Objetivo 2019
1,854[1]	$24,421,983.43	$488,439.69	$23,933,543.74	Hasta 122	Para 2019 el programa buscará dar mayor número de apoyos a las OSCs de conformidad a la suficiencia presupuestal.

[1]Se refiere a las organizaciones registradas en el Padrón Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo económico a través de concurso vía convocatoria directa, emitida por La Secretaría, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de un proyecto o intervención en materia de las presentes reglas mediante el esquema de **coinversión**.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

Los montos de apoyo por OCS serán desde $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.) hasta por $700,000.00, durante el presente ejercicio fiscal. Cada OSC podrá presentar de 1 y hasta 3 proyectos que en suma no pasen del tope de monto de apoyo.

El sistema de coinversión consistirá en que la Organización de la Sociedad Civil aportará, cuando menos, el 20% del costo total de proyecto, mientras que el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría, aportará la cantidad restante.

La contribución de la coinversión de la OSC podrá ser económica o mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios, infraestructura y/o su capital humano y social. Será determinación de las organizaciones la forma de coinversión la cual quedará explícita al momento de la firma del convenio de colaboración entre la Secretaria y la OSC.

7.3. TEMPORALIDAD.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, que resulten beneficiadas por El Programa, recibirán los apoyos en una sola ministración, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, las intervenciones que se realicen como parte de los proyectos que resulten beneficiados por El Programa, deberán tener una duración mínima de 120 días naturales a partir de la entrega del recurso.

8. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarias de El Programa las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas bajo el régimen de Asociación Civil, que desarrollen acciones en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas sociales.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

8.1.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Criterios de elegibilidad.	Requisitos.
1. Ser una asociación civil legalmente constituida.	• Copia del acta constitutiva de la OSC.
2. Estar acreditada como Asociación Civil y contar con Registro Federal de Contribuyentes.	• Copia de su Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS)), o • Copia de su Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), o. • Ser donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
3. Acreditar la representación legal de la OSC que presenta el proyecto.	• Adjuntar copia de la identificación oficial de la persona que representa a la asociación, de conformidad al acta constitutiva.
4. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la temática en la que participa.	• Presentar el Formato API-1 debidamente llenado. Para el caso de las OSC participantes que se encuentren en el interior del estado de Jalisco, el Formato deberá ser enviado por paquetería de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En todos los casos, los proyectos deberán ser enviados en versión de Word al correo electrónico asociaciones.sisemh@jalisco.gob.mx en la misma fecha de entrega física del mismo. La omisión de esta disposición causará baja automáticamente de la OSC participante.
5. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	Registrar en el Formato API-1, la aportación del actor social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
6. Las OSC que reciban apoyos del Programa Asociaciones por la Igualdad no podrán recibir recursos por parte de otros programas estatales para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.	En el Formato API-1, la OSC deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas estatales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre

	Mujeres y Hombres a través del Informe Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
7. Que dentro de su proyecto se encuentren actividades que promuevan la igualdad de género y/o que contribuyan al logro de uno o varios de los objetivos específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación.	Visibilizar la perspectiva de género o igualdad de género dentro del objetivo general del proyecto que se presente para participar.

8.1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

A) Aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico del problema y en el diseño o formulación del Proyecto, inclusive en la definición de objetivos, determinación de estrategias de intervención, y en la evaluación del mismo.

B) Congruencia entre la problemática a atender, los objetivos del Proyecto, las metas, las acciones a desarollar, los medios de verificación y las evidencias que respaldarán los avances y resultados del Proyecto.

C) Objetivos precisos, metas y acciones pormenorizadas y medibles en las que se justifique y fundamente la utilidad social de las actividades.

D) Metodología adecuada para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto. Esto implica que se integren las cartas descriptivas y/o los diseños metodológicos de las acciones a desarrollar.

E) El plan de trabajo deberá precisar con exactitud las actividades que se realizarán para la consecución de los objetivos, así como el detalle presupuestario en el que se desglose la cantidad que se utilizará por cada actividad.

F) Los conceptos presupuestarios deben ser congruentes con el objetivo, actividades y metas del Proyecto y deberán considerar costos razonables en relación con los insumos y servicios requeridos (relación costo–beneficio).

G) Propuesta de sistematización de la experiencia. La sistematización final consistirá en un documento que permita conocer las acciones realizadas durante el desarrollo del proyecto, así como sus resultados y alcances.

H) Si el Proyecto involucra actividades de capacitación, deberá presentar el formato digital e impreso de la "Ficha Curricular" de las personas que facilitarán los cursos o talleres, el formato digital e impreso de la "Carta Descriptiva" y evidencia de las últimas constancias que acrediten su experiencia en el tema a desarrollar. Los formatos serán proporcionados a las OSC por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

I) Designar a una persona Responsable del Proyecto que deberá acreditar experiencia en los temas relacionados con el Proyecto.

J) En caso de que las OSC incorporen actividades que se relacionen con las profesiones que aparecen en el Art. 79 de la Ley General de Salud de la Secretaría de Salud, las y los profesionales que presten su servicio para el desarrollo de esas actividades deberán comprobar con cédula profesional estar facultados para el ejercicio de su profesión. Asimismo, para el ejercicio de actividades relacionadas con las asesorías y/o actividades de carácter legal, será necesario que dichas personas cuenten con título o certificado de especialización en materia de derecho o afines, así como con la cédula profesional, que hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

K) No se aceptará la participación de la misma Representante Legal en más de una OSC.

8.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos deberán cumplir con cuando menos 1 de las siguientes temáticas, acorde a los objetivos específicos señalados en las presentes Reglas de Operación.

ticas ıdas del vo 1. Impulsar	**1.1.** Generación y operación de modelos participativos para la construcción de diagnósticos y agendas de género de mujeres indígenas, mujeres rurales, adultas mayores,

el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes para fortalecer su autonomía y liderazgo individual y colectivo, y su consecuente participación activa en todas las esferas de la vida pública y privada	mujeres con discapacidad, mujeres LGBTTTI, mujeres jóvenes, adolescentes y niñas, así como estrategias de incidencia para promover la incorporación de dichas agendas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 del estado de Jalisco. **1.2.** Diseño e implementación de herramientas y modelos que promuevan, particularmente en niñas y adolescentes, liderazgos incluyentes y participativos que impacten a nivel individual y colectivo y que propicien la conciencia sobre sus capacidades, valía y autonomía, para negociar e influenciar en los diferentes ámbitos de sus vidas. **1.3.** Creación e implementación de modelos para la formación y capacitación, particularmente de mujeres indígenas, jóvenes, afrodescendientes, con discapacidad, adultas mayores, que faciliten su participación política en el ámbito local. **1.4** Promoción y aplicación de estrategias metodológicas para el trabajo con hombres, dirigidas al cuestionamiento de su posición de privilegios en materia de liderazgo y de la importancia de las decisiones de las mujeres en el ámbito familiar, comunitario, rural, urbano, empresarial, político o gubernamental y su incidencia en el desarrollo. **1.5** Impulsar acciones orientadas fortalecer colectivas, organizaciones y movimientos feministas de mujeres jóvenes, el desarrollo de modelos de formación y capacitación para el fortalecimiento de su ciudadanía, sus liderazgos y sus procesos organizativos y de incidencia, la generación de espacios de encuentro e intercambio de experiencias y el desarrollo de campañas y actividades artísticas y culturales para la divulgación de agendas de derechos humanos de las mujeres jóvenes.
Temáticas derivadas del objetivo 2. Realizar acciones dirigidas al ejercicio y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres lesbianas,	**2.1** Atención integral en el ámbito jurídico, médico y/o psicológico a mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales, víctimas de discriminación, violencia y/o trata de personas. **2.2** Elaboración e implementación de metodologías sobre la importancia de la cultura de la denuncia ante hechos de violencia, de trata de personas y discriminación contra mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales, víctimas de discriminación,

bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales, a prevenir conductas discriminatorias y favorecer su acceso a la salud, a oportunidades de empleo, a proyectos productivos o de emprendedurismo para la generación de ingresos propios que aseguren su autonomía económica, así como al desarrollo de acciones para la promoción y defensa de sus derechos humanos:	violencia y/o trata de personas. **2.3** Desarrollo de exposiciones artísticas, actividades culturales, recreativas, deportivas, entre otras, dirigidas a identificar y desnaturalizar imágenes sexistas y denigrantes de las mujeres y de las poblaciones LGBTTTI, particularmente en los medios de comunicación, desde una visión de género y Derechos Humanos. **2.4** Generar diagnósticos estatales, municipales o metropolitanos, que permitan conocer los puntos de exclusión y/o discriminación hacia las mujeres de poblaciones LGBTTTI, a fin de generar protocolos de atención y/o modelos de capacitación, que incidan en el reconocimiento de sus Derechos Humanos. **2.5** Implementación de acciones dirigidas a la no discriminación de las mujeres de poblaciones LGBTTTI, orientadas a la prevención y atención de las violencias en los ámbitos: familiar, laboral, educativo, institucional y/o comunitario, con miras al pleno respeto de sus Derechos Humanos e inclusión social. **2.6** Implementación de proyectos productivos, de emprendedurismo o de generación de empleos, dirigidos a mujeres de poblaciones LGBTTTI que favorezcan su acceso al empleo digno y a la generación de ingresos propios que contribuyan a asegurar su autonomía económica.
Temáticas derivadas del Objetivo 3. Generar estrategias dirigidas a la divulgación de temas vinculados con salud sexual y reproductiva de las mujeres, con enfoque de género, intercultural e interseccional, para la prevención de embarazos no	**3.1** Creación de acciones de sensibilización dirigidas a hombres, especialmente adolescentes y jóvenes, para disminuir roles y estereotipos de género, que incidan en el desarrollo de la responsabilidad masculina, y en acciones de cuidado, para la prevención de embarazos no deseados y generación de relaciones más igualitarias. **3.3.** Desarrollo de metodologías participativas con adolescentes, jóvenes y mujeres que permitan imaginar proyectos de vida, desde una visión de Derechos Humanos y de género, en especial para mujeres indígenas, afrodescendientes, con discapacidad y/o que viven con VIH. **3.4** Promoción de acciones para el acceso efectivo al aborto legal y seguro, así como a la Interrupción Legal del

deseados en adolescentes, jóvenes y mujeres indígenas, para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos sexuales y reproductivos:	Embarazo (ILE), de acuerdo con la legislación estatal y federal vigente, incluida la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención.
Temáticas derivadas del Objetivo 4. Impulsar la operación de modelos de apoyo y acciones con perspectiva de género para las mujeres cuidadoras primarias en los hogares, especialmente las adultas mayores, que visibilicen el trabajo no remunerado que realizan y fomenten la corresponsabilidad social en el cuidado de personas enfermas o con alguna discapacidad física o mental que requiera acompañamiento permanente:	**4.1**. Elaborar diagnósticos participativos con perspectiva de género que contribuyan a visibilizar el trabajo de cuidados no remunerado que realizan las mujeres cuidadoras primarias en los hogares, así como a identificar la oferta y demanda de cuidados de personas enfermas o con alguna discapacidad física o mental que requiera acompañamiento permanente. **4.2**. Diseñar y operar modelos de apoyo que permitan a las personas cuidadoras primarias en los hogares su desarrollo personal, a través de orientaciones, líneas telefónicas, suplencias a domicilio, aplicación de métodos de contención y autoayuda, así como proveerles insumos y acondicionamiento básico y/o adecuación de espacios en los hogares, que faciliten el trabajo de cuidados y generen tiempo libre y recreación para ellas. **4.3** Realizar procesos de capacitación y entrenamiento para el cuidado, dirigidos a personas cuidadoras, familias y grupos sociales cercanos a las personas enfermas o con alguna limitación física o mental que requiera acompañamiento permanente, que les permitan realizar la tarea de cuidados de una forma segura, oportuna, eficiente y corresponsable.
Temáticas derivadas del Objetivo 5. Generar y poner en marcha modelos de	**5.1** Generar y poner en marcha modelos de educación cívica y formación ciudadana que promuevan los liderazgos, la ciudadanía y la participación activa de las mujeres en todos los espacios de decisión. **5.2** Generar modelos que incentiven la participación activa

educación cívica y formación ciudadana que promuevan los liderazgos de las mujeres y su participación en todos los espacios de decisión y que incentiven su participación como defensoras y promotoras de una agenda de género en las políticas públicas estatales:	de las mujeres como defensoras y promotoras de agendas de géneros en el ámbito de las políticas públicas estatales y la agenda legislativa del estado de Jalisco. **5.3** Generar modelos de prevención y atención de la violencia política, para favorecer el desarrollo de los liderazgos y la toma de decisiones de mujeres, fortaleciendo el cumplimiento de sus derechos de ciudadanía. **5.4** Generar agendas y modelos de incidencia legislativa orientadas a la consolidación de la democracia paritaria en el estado de Jalisco. **5.5** Generar modelos de prevención y atención de la violencia política, para favorecer el desarrollo de los liderazgos y la toma de decisiones de mujeres, fortaleciendo el cumplimiento de sus derechos políticos. **5.6** Generar procesos que favorezcan el desarrollo de capacidades, conocimientos y habilidades de las mujeres que ocupan cargos de representación popular en el ámbito municipal (alcaldesas, sindicas, regidoras y funcionarias municipales), para favorecer su buen desempeño en el ejercicio de la función pública, la toma de decisiones y la promoción de políticas públicas locales para el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.
Temáticas derivadas del Objetivo 6. Implementar mecanismos para fomentar la creación de proyectos productivos y negocios por parte de las mujeres rurales e indígenas, mujeres jóvenes, mujeres con discapacidad y mujeres adultas mayores, que incluyan el	**6.1** Desarrollar mecanismos de capacitación para el trabajo, dirigidos a mujeres jóvenes que no estudian ni trabajan, para que tengan opciones de inserción o permanencia en la educación y en el ámbito productivo. **6.2** Implementar mecanismos para fomentar la creación de proyectos productivos y negocios por parte de las mujeres rurales e indígenas, que incluyan el fortalecimiento de sus capacidades administrativas, organizativas, gerenciales y de gestión. **6.3** Impulsar acciones que propicien el desarrollo empresarial de las mujeres en el sector turístico y el desarrollo de proyectos de ecoturismo rural. **6.4** Fomentar liderazgos de las trabajadoras del hogar y fortalecer sus capacidades para consolidar organizaciones a favor del ejercicio de sus derechos. **6.5** Desarrollar mecanismos de capacitación y asesoría para el fortalecimiento de MiPyMEs de mujeres en el sector

fortalecimiento de sus capacidades administrativas, organizativas, gerenciales y de gestión:	artesanal, turístico - incluyendo el desarrollo de proyectos de ecoturismo rural-, industrial o agrícola. **6.6** Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas, financieras y de tecnologías de la información de las mujeres para favorecer su competitividad en actividades productivas.
Temáticas derivadas del Objetivo 7. Impulsar el acceso a la salud de las mujeres migrantes y jornaleras agrícolas en el estado de Jalisco, así como brindar orientación y asistencia jurídica a mujeres migrantes y jornaleras agrícolas en el estado de Jalisco:	**7.1** Brindar asesoría jurídica, psicológica y servicios médicos a mujeres y niñas migrantes y jornaleras agrícolas en el estado de Jalisco. **7.2** Generar modelos de acompañamiento a mujeres y niñas migrantes y jornaleras agrícolas para la prevención y atención de las violencias en razón de género, así como para favorecer su acceso al conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos, a redes de apoyo y a servicios especializados de atención. **7.3** Generar modelos que promuevan, particularmente en mujeres, niñas y adolescentes jornaleras agrícolas, su acceso a la educación, a la salud, así como a espacios de recreación y capacitación que impacten a nivel individual y colectivo y que propicien la conciencia sobre sus derechos humanos, capacidades, valía y autonomía, para negociar e influenciar en los diferentes ámbitos de sus vidas.
Temáticas derivadas del Objetivo 8. Impulsar el acceso a la salud y/o a proyectos productivos de las mujeres con discapacidad. Así como impulsar modelos de prevención de las violencias contra las mujeres y niñas con discapacidad, particularmente la violencia sexual, que favorezcan su	**8.1** Impulsar acciones orientadas a favorecer el acceso de las mujeres con discapacidad a un medio ambiente sano y libre de violencias, particularmente modelos orientados a prevenir la violencia física y la violencia sexual contra mujeres, niñas, adolescentes y mujeres jóvenes con discapacidad. **8.2** Impulsar acciones orientadas a promover el acceso de las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad a la educación, la cultura, la recreación y el esparcimiento, a la cohesión social y la vida comunitaria. **8.3** Impulsar acciones orientadas a favorecer el acceso de las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad a la salud. **8.4** Generar y operar modelos orientados a favorecer el acceso de las mujeres con discapacidad al empleo digno, a proyectos productivos y de emprendedurismo que favorezcan la generación de ingresos propios y su

acceso al conocimiento de sus derechos humanos, a redes de apoyo y a servicios de atención especializada:	autonomía económica. **8.5** Generar y operar modelos participativos para la construcción de diagnósticos, agendas de género y estrategias de incidencia legislativa y de políticas públicas de las mujeres, niñas, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el estado de Jalisco.

8.1.4. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección:

I. Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.
II. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.
III. Trayectoria de la OSC y de sus integrantes.
IV. Forma de interacción, operación y vinculación de la OSC en la ejecución de proyectos sociales.
V. Impacto humano y social del proyecto.
VI. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.
VII. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.
VIII. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
IX. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.
X. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
XI. Capacidad técnica o experiencia de la OSC y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

XII. La cobertura de la presente Convocatoria es exclusiva para el estado de Jalisco.

XIII. Las OSC cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

8.1.5. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN.

I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC.

II. No se apoyarán proyectos que estén abocados únicamente a la investigación académica.

III. No se aceptará la participación de la misma representante legal en más de una OSC.

IV. No deberá existir hasta el cuarto grado de relación de parentesco por consanguinidad entre los directivos de la OSC, las y los servidores/as públicos de La Secretaría responsables de la operación de El Programa y/o las personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos para llevar a cabo las bases de participación dentro de la convocatoria.

V. No se aceptara la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS)

8.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

8.2.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las OSC:

I. Recibir asesoría así como información acerca del estatus de sus proyectos, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal efecto por La Secretaría.

II. Recibir los apoyo en caso de ser aprobado los proyectos y cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de operación.
III. Los demás derechos que le confiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, así como la demás normatividad aplicable en el estado de Jalisco.

8.2.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las OSC:

I. Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, convocatoria en la que participe y demás normatividad aplicable.
II. Acusar de recibo y responder, en los plazos indicados, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por cualquier medio, incluyendo el correo electrónico que la OSC señale para tal efecto, en el Formato API-1.
III. Verificar que la persona propuesta para coordinar su proyecto no se haya presentado con la misma función en ningún otro proyecto. No se tramitarán convenios modificatorios para este supuesto. En caso de incumplimiento, el pago de la coordinación del segundo proyecto no podrá hacerse con recursos públicos.
IV. En corresponsabilidad con la persona que ostente la representación legal vigente, quien coordine el proyecto, se compromete a la debida ejecución del mismo, haciéndose responsable solidario en el cumplimiento del ejercicio de los recursos conforme a lo planteado en el Anexo Técnico.
V. Atender en su caso las entrevistas y/o visitas de campo de La Secretaría, a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia y capacidad de gestión y operación del proyecto.
VI. Asegurarse que la persona con representación legal acreditada, y quien coordina el proyecto, cuenten con Firma Electrónica vigente en el SAT.
VII. Las que le impone la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, así

como la demás legislación y normatividad aplicable para el estado de Jalisco.

VIII. Aperturar una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos del programa.

IX. En caso de ser aprobado el proyecto, firmar el instrumento jurídico correspondiente.

X. En caso de ser aprobado el proyecto, deberá presentar un informe parcial de avances del proyecto a los 90 días naturales, posteriores a la recepción del recurso estatal, en el Formato establecido (API-2).

XI. Reintegrar la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre de 2019, los recursos públicos que no hubiera ejercido correspondientes a este programa.

XII. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

8.3. CAUSALES DE BAJA.

I. Cuando se compruebe que la organización de la Sociedad Civil proporcionó datos falsos en su solicitud;

II. Cuando la organización de la Sociedad Civil incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación;

III. Cuando se determine que la organización de la Sociedad Civil hizo uso indebido de los recursos de El Programa o existan situaciones documentadas que pongan en grave riesgo la ejecución del proyecto, la consecuencia será la retención y en su caso la devolución total o parcial de los recursos otorgados.

IV. Cuando la organización de la Sociedad Civil no logre el cumplimiento de sus líneas de acción y resultados comprometidos, La Secretaría valorará en qué medida se alcanzó el objetivo e impacto del proyecto y, en su caso, requerirá la devolución de recursos.

V. Cuando se compruebe que la organización de la Sociedad Civil procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos de El Programa;
VI. Cuando se compruebe que la organización de la Sociedad Civil , malversó los fondos asignados por El Programa.
VII. Llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno o perseguir fines de lucro con los recursos de El Programa;

8.4. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la organización beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria.

La organización de la Sociedad Civil beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso; lo establecido en este punto no será aplicable para las asociaciones beneficiarias que incurran en los puntos 3, 4 y 6, del apartado de causales de baja, de las presentes reglas de operación.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

8.5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Para los efectos del programa serán obligaciones de La Secretaría:

I. Brindar la información y asesoría a las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en El Programa, respecto a los trámites, documentación y plazos.
II. Recibir las propuestas de proyectos por parte de la oOrganización de la Sociedad Civil.
III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de El Programa.
IV. Informar los resultados de las validaciones y la dictaminación de los proyectos.
V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de El Programa.

VI. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios cuando así lo requiera El Programa.

9. OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. CONVOCATORIA.

La Secretaría publicará la convocatoria en los medios pertinentes, así como en la página oficial de la dependencia. Habrá un periodo de hasta veinte días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el cierre de la misma, para la recepción de proyectos tanto de forma directa en las oficinas de La Secretaría, como vía electrónica al correo asociaciones.sisemh@jalisco.gob.mx En ella se establecerán los lugares, horarios y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios, así como lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

Los criterios de igualdad de género y el marco de Derechos Humanos deberán ser homologados a todas las convocatorias que maneja el programa.

9.2. RECEPCIÓN DE PROYECTOS.

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la página oficial de la dependencia y hasta el cierre de la misma, que será de un periodo de hasta veinte días hábiles.

La OSC deberá enviar, mediante correo electrónico a la dirección asociaciones.sisemh@jalisco.gob.mx, el formato API-1 debidamente llenado con toda la información solicitada, de acuerdo con el tipo de actor social y con la temática en la que participe.

Una vez enviado el Formato API-1, La Secretaría hará llegar una notificación a la OSC vía correo electrónico desde la dirección asociaciones.sisemh@jalisco.gob.mx, con el folio de participación que le será asignado.

En caso de que falte algún documento, se enviará una notificación al correo electrónico de la OSC, señalando la documentación faltante. El plazo no podrá exceder de cinco días hábiles para que la OSC subsane la documentación faltante.

En caso de que la OSC no envíe los documentos faltantes, su solicitud quedará con estatus de recepción incompleta. Cuando la OSC envíe la documentación faltante dentro del plazo establecido, La Secretaría clasificará el proyecto con el estatus "completo" y emitirá la notificación correspondiente.

9.3. VALIDACIÓN.

La Secretaría validará la documentación enviada o entregada por las OSC, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

Si la documentación que la OSC adjunta cumple con lo establecido en el numeral 8.1 de estas las Reglas de Operación, el proyecto obtendrá el estatus "Proyecto Validado", lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso, que es la dictaminación. En caso contrario, se requerirá a la OSC, por única vez y a través de comunicación vía correo electrónico, dar cumplimiento a dichos criterios, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, pasado el cual, el proyecto quedará con el estatus de "Invalidado".

La OSC manifestará bajo protesta de decir verdad en el Formato API-1, cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, y que conoce de las sanciones previstas en los artículos 24 al 29 de la Ley en cita, así como el contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación. Si se detecta alguna irregularidad o incumplimiento, de acuerdo con la información de la Base de OSC Impedidas para participar en el Programa, el estatus será "Proyecto Invalidado" y no pasarán a la siguiente etapa.

9.4. RESULTADO DE LA VALIDACIÓN.

Los resultados de la etapa de validación se darán a conocer a través de la página oficial de la dependencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.

9.5. DICTAMINACIÓN.

La dictaminación consiste en evaluar los proyectos completos y validados de manera colegiada, a través de una Comisión Dictaminadora, tomando en cuenta en primera instancia el impacto humano y social del proyecto, su viabilidad, la experiencia de la OSC, así como su apego a los objetivos y temáticas de la convocatoria, su contribución para fortalecer la inclusión y cohesión social, además del capital social de la población. Serán elegibles aquellos proyectos que en el dictamen hayan obtenido una calificación igual o mayor al 60% del total de puntos ponderados.

La dictaminación de los proyectos se realizará de forma presencial o la que resulta pertinente por la Comisión Dictaminadora. El dictamen de cada proyecto será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

9.6. COMISIÓN DICTAMINADORA.

Los proyectos se evaluarán mediante un dictamen técnico que será realizado por comisiones que serán integradas de acuerdo al número de proyectos registrados y agrupados de acuerdo a los objetivos específicos y temáticas que abordan, y se conformarán de la siguiente forma:

- Por un servidor o servidora pública estatal;
- Una Secretaria o Secretario Técnico,
- Una persona integrante de las organizaciones de la sociedad civil que deberá abstenerse de participar en el Programa Asociaciones por la Igualdad 2019 y
- Una persona especialista en la materia o del ámbito académico, con formación en género.

La Secretaría designará a un/a servidor/a público/a que fungirá como secretario/a técnico/a.

9.6.1. Atribuciones y funciones de las comisiones dictaminadoras:

1. Evaluar colegiadamente la viabilidad de los proyectos y la trayectoria de las OSC participantes, mediante la realización de un dictamen técnico, a efecto de ponderar la elegibilidad de los mismos, con base en los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.
2. Evaluar la pertinencia y factibilidad de los indicadores de impacto social del proyecto y materiales probatorios registrados en el proyecto, a efecto de que sean congruentes y consistentes con las líneas de acción, los objetivos específicos y los niveles de impacto humano y social del mismo y de ser necesario, hacer las recomendaciones convenientes para ello.
3. Emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar las propuestas de un proyecto elegible, sin que ello implique la reelaboración del proyecto.
4. Especificar y argumentar de manera clara los criterios de selección que fueron determinantes para otorgar la calificación al proyecto dictaminado.
5. Suscribir el Acta de Dictaminación, verificando que el resultado obtenido corresponda al proyecto.

Las personas que integran las Comisiones Dictaminadoras deberán tener experiencia o conocimientos en ámbitos relacionados con los proyectos que dictaminen y formación en género.

Ninguna persona podrá integrarse en comisiones que dictaminen proyectos presentados por organizaciones o instituciones de las cuales sean representantes legales, personas asociadas,

Todos los cargos al interior de la Comisión Dictaminadora serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

9.6.2. Atribuciones del Secretariado Técnico.

Las personas designadas como secretarias(os) técnicas(os) de las comisiones dictaminadoras son representantes de La Secretaría, quienes deberán salvaguardar que los dictámenes se apeguen a la normatividad y visión institucionales. Contarán con derecho a voz y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Convocar a la Comisión Dictaminadora a fin de realizar el análisis, evaluación y dictaminación de las propuestas de proyectos presentadas.
2. Fungir como moderador/a y facilitador/a del análisis y deliberación sobre los proyectos.
3. Participar activamente en las Comisiones Dictaminadoras, para prevenir errores de interpretación de las Reglas de Operación del Programa.
4. Emitir opiniones técnicas y operativas en el transcurso de la sesión.
5. Orientar respecto de elementos normativos, técnicos y operativos del Programa a la Comisión Dictaminadora.
6. Informar a las personas que dictaminan sobre el desempeño y trayectoria de los actores sociales, en el Programa Asociaciones por la Igualdad y el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en su caso.
7. Capturar en una base de datos los comentarios y evaluación emitidos por la Comisión Dictaminadora en el Acta de Dictaminación, vigilando que las observaciones abonen al mejor desarrollo del proyecto.
8. Dar lectura al Acta de Dictaminación respectiva al finalizar la deliberación y firmarla con quienes integran la Comisión Dictaminadora.
9. Informar a La Secretaría sobre cualquier situación crítica o irregularidad detectada en el transcurso de la dictaminación, que pueda afectar la objetividad o pertinencia de los comentarios de la misma o en la emisión de los dictámenes.

9.7. RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer

en un plazo no mayor a diez días hábiles después de la validación, a través de la página oficial de la dependencia.

El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, La Secretaría los dará a conocer, en un periodo máximo de diez días hábiles, posteriores alcierre del proceso de validación, los proyectos que resultaron susceptibles de ser apoyados con recursos.

En ningún caso o momento se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contener datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.8. DEL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Con apego a las presentes Reglas de Operación, La Secretaría asignará los recursos a los proyectos elegibles, tomando en cuenta el siguiente orden:

1. La calificación obtenida en la dictaminación. Los proyectos serán ordenados de mayor a menor calificación y se procederá a asignar los recursos a los mismos, hasta agotar el monto total de la convocatoria. En caso de que 2 o más proyectos obtengan la misma calificación, se utilizará como criterio de asignación el consecutivo menor en el folio de recepción.

2. La suficiencia presupuestal de la convocatoria. Una vez agotados los recursos de la convocatoria, los proyectos publicados como elegibles en la misma, cambiarán su estatus a “elegible no apoyado”.

3. La disponibilidad presupuestal del Programa Asociaciones por la Igualdad 2019. Si hubiese remanente de recursos o ampliación

presupuestal, se podrán otorgar recursos a los proyectos de acuerdo a lo siguiente:

a) Los recursos restantes se asignarán, hasta agotarse, de acuerdo a la proporción de proyectos elegibles no apoyados, dentro de las temáticas que resulten de cada uno de los objetivos específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b) Los proyectos serán ordenados de mayor a menor calificación por cada objetivo específico de la convocatoria.

c) Se dará prioridad a los proyectos con cobertura en los municipios o regiones del interior del estado, y en segunda instancia aquellos con cobertura en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

9.9. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.

Una vez aprobado en dictaminación el proyecto, se deberá suscribir el convenio de colaboración entre La Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil durante los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la dictaminación.

Para la liberación de los recursos, la OSC deberá enviar a La Secretaría, en un periodo no mayor a 15 días naturales posterior a la publicación de la dictaminación, lo siguiente:

1. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del programa.
2. Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias.
3. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
4. Archivos.xml y.pdf, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En caso de faltar cualquiera de estos documentos no procederá a realizar el pago.

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC, para ello deberá haber cumplido los requisitos señalados para la transferencia de recursos.

La ministración de los recursos se depositarán posterior a la firma del instrumento jurídico.

La OSC deberá ejercer los recursos obtenidos conforme a los rubros y conceptos autorizados en el Anexo Técnico del instrumento jurídico que suscriba con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y dentro del periodo de la vigencia de este.

No está permitido realizar transferencias de recursos públicos entre el rubro de recursos humanos y el rubro de recursos materiales.

Para aquellos proyectos ejecutados en zonas geográficas en las que por las condiciones socioeconómicas se imposibilite la obtención de comprobantes fiscales, las OSC podrán comprobar hasta un 20% de los recursos otorgados por el Programa Asociaciones por la Igualdad, mediante el aval de la autoridad de cabildo municipal o en su caso del comisariado ejidal de la localidad en la que se ejecute el proyecto.

9.10. REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

A partir de la suscripción del instrumento jurídico la Organización de la Sociedad Civil beneficiaria adquiere las siguientes obligaciones:

1. Para el caso de los proyectos ejecutados por la OSC que atiendan directamente a personas, deberán contar con una relación de éstas, que contenga al menos, nombre completo, edad, sexo y de ser posible, CURP o RFC de cada una de ellas, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

2. Atender las visitas de seguimiento, así como los requerimientos de información de las instancias de control, vigilancia y ejecutora, presentando en caso de ser requerido, el original de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos estatales. La Secretaría, que es la instancia ejecutora, podrá coordinarse para esta función con terceros, de acuerdo a los convenios que se establezcan al respecto.
3. Proporcionar toda la información que La Secretaría le solicite para la elaboración de las evaluaciones del Programa Asociaciones por la Igualdad.
4. La OSC se compromete a asistir a las reuniones y capacitaciones a que sea convocada por La Secretaría, quien deberá informarle fecha, lugar y hora, con una anticipación mínima de cinco días.
5. Asistir en la fecha establecida por La Secretaría a la Reunión Informativa para el Inicio y Ejecución de Proyectos.
6. Si durante la ejecución del proyecto, el OSC realiza cambios de Representante Legal, de domicilio o de teléfono, la persona que ostenta la representación legal vigente deberá dar aviso a La Secretaría durante los siguientes diez días hábiles mediante escrito libre titulado: "Informe por parte de la Asociación Civil Ejecutora de los Proyectos sobre cambios de representante legal, del domicilio y de teléfono".

   La OSC podrá realizar el trámite de solicitud por parte de Asociación Civil Ejecutora de los Proyectos sobre cambios de coordinador(a) del proyecto (Formato API-1.2), justificando el cambio y adjuntando el currículum vítae de la persona propuesta; lo cual, en caso de procedencia, dará lugar a la formulación de un Convenio Modificatorio.

   La Secretaría determinará la procedencia o no de dicho cambio, en un plazo no mayor de seis días hábiles e informará de su decisión a la OSC por el mismo medio.

   El cambio de la persona que coordina el proyecto aplicará a partir de la formalización del convenio modificatorio.

9.11. COMPROBACIÓN DEL PROYECTO.

La OSC deberá presentar un informe parcial de avances del proyecto días naturales, posteriores a la recepción del recurso estatal, en el Formato establecido (API-2).

La OSC deberá presentar un informe final, que consiste en la sistematización final de la experiencia en un documento, así como evidencia fotográfica/audiovisual, que permita conocer las acciones realizadas durante el desarrollo del proyecto, así como sus resultados y alcances, además de la información que La Secretaría considere oportuna, con la finalidad de comprobar el ejercicio del gasto y el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

9.12. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Para la entrega de los recursos a los beneficiarios, y su comprobación, la Secretaria deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública:

a. La solicitud de los recursos;
b. El Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y la OSC;
c. El CFDI emitido por la OSC beneficiaria del programa, con los archivos electrónicos pdf y .xml, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable;
d. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto, señalada en los incisos a, b, c, y d de este apartado, la cual se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

En el supuesto de que por determinadas circunstancias el o los beneficiarios del programa, no ejercieran la totalidad de los recursos entregados conforme a este Programa, el Beneficiario reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y Convenio de Colaboración.

9.13. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos Estará integrado de la siguiente manera:

I. La titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
II. Los titulares de las Subsecretaría de Igualdad de Género y de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
III. Un representante del Órgano Interno de Control;
IV. Los titulares de la Dirección de Programas Estratégicos y la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, Implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades y recursos disponibles.

Para ello, la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, realizará al menos una evaluación de procesos que implicará el seguimiento y monitoreo mensual de los indicadores de gestión (actividades y componentes) en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. Esta evaluación será realizada considerando los lineamientos propuestos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los de las instancias Estatales correspondientes.

El área encargada de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Se podrá disponer hasta el 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje, adquisición de estantería, materiales y equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; congresos y convenciones.

10.3. INDICADORES.

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Propósito	Las mujeres del estado de Jalisco mejoran sus condiciones de igualdad en comparación con los hombres.	Índice de Desigualdad de Género (IDG).	PNUD, Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México/PNUD.	Bienal
Componente	Proyectos apoyados enfocados a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.	Porcentaje de proyectos apoyados para la promoción de los DDHH de las mujeres, niñas y adolescentes.	Padrón de proyectos apoyados.	Anual

Componente	Proyectos apoyados a OSC's que promueven la no discriminación en contra de las mujeres de la diversidad sexual y mujeres con algún tipo de discapacidad.	Porcentaje de proyectos apoyados para la promoción de la no discriminación contra las mujeres.	Padrón de proyectos apoyados.	Anual
Componente	Proyectos apoyados para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niña y adolescentes.	Porcentaje de proyectos apoyados para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Padrón de proyectos apoyados.	Anual
Componente	Proyectos apoyados para la promoción del liderazgo de las mujeres en el ámbito público y el empoderamiento económico.	Porcentaje de proyectos apoyados para el liderazgo y empoderamiento de las mujeres.	Padrón de proyectos apoyados	Anual

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La dirección responsable de la Ejecución de El Programa, deberá elaborar un informe anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Dicho informe se presentará para análisis, opinión y discusión ante el Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las Organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

12.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, El Programa y las presentes Reglas de Operación en la página oficial de la dependencia y en otros medios que considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación de la Secretaria, la Dirección Administrativa, deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección General de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, misma que es la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha dependencia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: http://padronunico.jalisco.gob.mx.

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
Tel: 36681804, 018005254726
Correo electrónico: asociaciones.sisemh@jalisco.gob.mx

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

13.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa, a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamiento para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Asociaciones por la Igualdad publicadas el 31 de marzo de 2019.

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$25.00
2. Número atrasado	$36.00
3. Edición especial	$61.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$7.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,310.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$335.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	$1,304.00

El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 28 DE MAYO DE 2019
NÚMERO 49. SECCIÓN III
TOMO CCCXCIV

REGLAS de operación de "Asociaciones por la Igualdad", emitidas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
Pág. 3

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx